



**Notario Público Titular de San Vicente de Tagua Tagua Ignacio Javier
González López**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL otorgado el 26 de Diciembre de
2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular de San Vicente de Tagua Tagua Ignacio Javier
González López.-

Carmen Gallegos 320, San Vicente de Tagua Tagua.-

Repertorio Nro: 2071 - 2023.-

San Vicente de Tagua Tagua, 10 de Enero de 2024.-



123456804525
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456804525.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71iqjagolo&ndoc=123456804525>.- .-

CUR Nro: F5058-123456804525.-



REPERTORIO N°2071-2023

F.A.P.

MANDATO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL

EMMANUEL JEAN LOUIS MARIE
LYON AMAND DE MENDIETA
Y OTROS

A

ISIDORA VALENTINA
QUEIROLO KISER

Boleta N° 46491
Monto \$ 35.000

EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí **IVÁN GARCIA ASTABURUAGA**, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaria de esta ciudad, don **Ignacio Javier González López**, según Decreto Económico Numero **331-2023**, del Juzgado de Letras de San Vicente, de fecha 22 de diciembre de 2023, el que se encuentra Protocolizado al Final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaria, bajo el número **405-2023**, con oficio en calle Carmen Gallegos Trescientos Veinte, de esta comuna, comparece: doña **MARIE JEANNE LYON AMAND DE MENDIETA**, cédula de identidad número 6.908.050-2, casada, secretaria, domiciliada en San Luis S/N, Pichidegua; don **FERNANDO JAIME GUZMÁN SCHNEIDER**, cédula de identidad número 6.064.546-9, casado, agricultor, domiciliado en San Luis S/N, Pichidegua; don **EMMANUEL JEAN LOUIS MARIE LYON AMAND DE MENDIETA**, cédula de identidad número 3.590.638-k, divorciado, ingeniero civil, domiciliado en Calle Soria 735, departamento 604, Las Condes, Región Metropolitana; **SOCIEDAD COMERCIAL**



GONZAGAL LIMITADA, RUT 78.960.710-9, debidamente representada por don **MARCELO ESTANISLAO GONZÁLEZ CORREA**, cédula de identidad número 7.557.729-K, casado, comerciante, domiciliado en Los Laureles 1110, departamento 1201, Vitacura, Región Metropolitana; **SOCIEDAD PACIFIC TANGO DOS SPA**, RUT 77.201.975-0, debidamente representada por don **JAIME MARURI HERRERA**, cédula de identidad número 9.831.822-4, casado, agrónomo, domiciliado en la Parcela 26, La Victoria Huelquen, Paine, Región Metropolitana; (el “mandante”) el compareciente, mayor de edad y quién acredita su identidad con la cédula ya citada expone: **PRIMERO:** Que, por este acto confiere **mandato administrativo y judicial** a doña **Isidora Valentina Queirolo Kiser**, abogada, cédula de identidad 17.700.411-1, domiciliada en Lote 28, fundo Cahuil, Pichilemu, (la “mandataria”), para que represente en sede administrativa y judicial a la mandante, en todo juicio, solicitud, recursos administrativos y/o judiciales, o gestión de cualquier clase o naturaleza, en la que la mandante tenga interés actual o lo tenga a futuro ante cualquier tribunal de orden administrativo y judicial, ya sea que intervenga como reclamante o reclamado, denunciante o peticionario; sea como tercero o a cualquier otro título o en cualquier otra forma en el proyecto denominado “**PROYECTO EMBALSE AGRÍCOLA EL EMBUDO**” ubicado en la región de O’Higgins. **SEGUNDO:** En este acto, se designa como apoderado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a doña Isidora Valentina Queirolo Kiser, ya individualizada en la cláusula primera, para que representen a la mandante en cualquier asunto que se siga ante cualquier Órgano de la administración del Estado, autoridad gubernamental, fiscalizadora, municipales, medioambiental, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales o nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o desconcentrado ante el que tenga interés actual o lo tenga en el futuro. Para el desempeño de este mandato se le confieren a la mandataria, todas las facultades





necesarias para la tramitación y consecución de cualquier acto o recurso administrativo y/o judicial. **TERCERO:** Para el cumplimiento del mandato, el mandante otorga a la mandataria las facultades contenidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan aquí por expresamente reproducidas y, además, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, celebrar avenimientos previa autorización de la mandante, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La mandataria, actuando por la mandante, podrá representarla también en todo y cualquier asunto sea o no contencioso, ante toda clase de autoridades administrativas, tribunales de justicia, organizaciones no gubernamentales, corporaciones, fundaciones, y ante todo y cualquier órgano de la administración del Estado, sin excepción alguna, especialmente, Municipalidades, Direcciones Regionales y Secretarías Regionales Ministeriales de todo ministerio o servicio público en la República de Chile. La mandataria estará facultada para actuar en las gestiones que realice, con tantas facultades cuantas tendría el compareciente si actuare personalmente, pudiendo suscribir todo y cualquier documento público o privado que fuera necesario o conveniente a juicio exclusivo de la mandataria, para el cumplimiento y desempeño de su mandato. Asimismo, la mandataria podrá, en ejercicio de su mandato, interponer toda clase de peticiones, solicitudes no contenciosas, acciones, denuncias, querellas, demandas, recursos ordinarios y extraordinarios, presentaciones, peticiones, etcétera, ante toda clase de autoridades administrativas y ante los tribunales de justicia del país, sean éstos ordinarios, especiales, de policía local, arbitrales, o de cualquier otro carácter, actuando como solicitante, peticionario, denunciante, demandante, reclamado, reclamante, tercero interesado, tercero coadyuvante, querellante, denunciado, querellado, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo comparecer a estos efectos personalmente, o de acuerdo a la ley dieciocho mil ciento veinte, conforme la mandataria estime conveniente, pudiendo designar abogados patrocinantes, delegar el presente mandato total o parcialmente, conferir mandatos

Pag: 4/7

Certificado N°
123456804525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

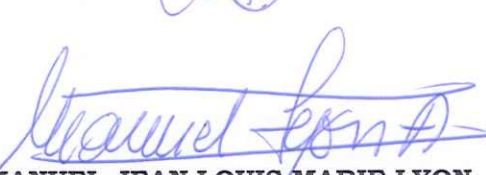
especiales y revocar las designaciones y delegaciones que efectúe, a su entera discreción. Se deja expresa constancia que se exime a la mandataria a rendir cuentas. **CUARTO:** La personería para representar a Sociedad Comercial Gonzagal Ltda., de don Marcelo González Correa, consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaría de Pedro Aguirre Cerda, de don Sergio Henriquez Silva; la personería de don Jaime Maruri Herrera para representar a Sociedad Pacific Tango Dos SpA, consta en escritura pública de fecha 29 de enero 2021, otorgada en la 36° Notaría de Santiago de don Andres Rieutord Alvarado, las cuales no se insertan por haberlas tenido a la vista el notario que autoriza. **QUINTO:** El presente mandato se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. - La presente escritura se confecciona en base a minuta redactada por el abogado doña Isidora Valentina Queirolo Kiser. Los comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.948. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia en soporte papel y con firma electrónica avanzada. Anotada en el Repertorio con el número **dos mil setenta y uno – dos mil veintitrés.**- Doy fe.-


MARIE JEANNE LYON AMAND DE MENDIETA

RUT: 6.908.050-2


FERNANDO JAIME GUZMÁN SCHNEIDER

RUT: 6064546-9


EMMANUEL JEAN LOUIS MARIE LYON AMAND DE MENDIETA

RUT: 3.590.638-K



Certificado
123456804525
Verifique validez
<http://www.fojas.>

SEGUNDA
NOTARIA
DE SAN VICENTE

IGNACIO JAVIER
GONZÁLEZ LÓPEZ



MARCELO ESTANISLAO GONZÁLEZ CORREA

RUT: 7557723-K

**En representación de SOCIEDAD COMERCIAL GONZAGAL LIMITADA,
RUT 78.960.710-9.**



JAIME MARURI HERRERA

RUT: 9831822-4

**En representación de SOCIEDAD PACIFIC TANGO DOS SPA, RUT
77.201.975-0.**



INUTILIZADO
ART. 404 C.C.T.

